



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE TUNJA**

Tunja, marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a los parámetros del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y del artículo 1º del decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por MARÍA TERESA RINCON GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.367.309, que pretende se garanticen sus derechos fundamentales frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia. Se ordena vincular de oficio a los participantes que se encuentren a la espera de la publicación de la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado grado 13, código 222, Número Opec 109211 de la Alcaldía De Tunja – Boyacá como terceros que puedan tener interés en la actuación.

Por tanto, remítase de inmediato copia de la acción a los organismos accionados, para que en el término perentorio de 48 horas emita pronunciamiento frente a la presunta vulneración de los derechos al Debido Proceso, confianza legítima, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos e imparcialidad que considera vulnerados dentro de la convocatoria Boyacá, César, Magdalena convocada mediante acuerdo CNSC - 20191000005056 DEL 14-05-2019, como quiera que el evaluador comete un error en la valoración de antecedentes, específicamente en el puntaje de experiencia profesional y experiencia profesional relacionada y en cuya reclamación no se accedió a las pretensiones.

Para notificar y vincular igualmente a los terceros con interés que deseen hacerse parte en la presente acción, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que inmediatamente reciba la presente

notificación, publique el escrito de tutela junto con el presente auto admisorio en su página web, concretamente en el sitio donde publican la información de dicha convocatoria y al menos por el término de 2 días. Las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este Despacho (j03pctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Despacho considera necesario y urgente para proteger los derechos del accionante, decretar como medida provisional la suspensión, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la elaboración y publicación de lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado grado 13, código 222, Número Opec 109211 de la Alcaldía De Tunja – Boyacá, así como cualquier otra etapa del presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28, decreto 262 de 2000 que modificó entre otros el régimen de competencias interno de la Procuraduría General de la Nación, notifíquese la presente acción al señor Procurador Judicial delegado para que si a bien lo tiene intervenga en representación del Ministerio Público.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591/91, notifíquese el presente auto admisorio por el medio más expedito y eficaz, al igual que los demás que se emitan en el trámite de la presente acción. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proferir la decisión a que haya lugar.

CÚMPLASE


JAVIER ORLANDO GARCÍA ANGARITA

Juez